



64

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

PROCESO REVISIÓN DE ALIMENTOS
RADICADO: 73001-21-10-000-2019-00450-00

Se allega solicitud de terminación del proceso por conciliación, por el apoderado de la parte demandada, adjuntando copia de la conciliación suscrita por los extremos en litigio. Sin embargo, previo a resolver lo solicitado, la titular del despacho considera pertinente correr traslado de lo acordado, a la Defensora de Familia, con el fin de que se verifique si la conciliación en comento cumple con los parámetros mínimos para garantizar el bienestar de la menor beneficiaria.

Por tal razón, se dispondrá el aplazamiento de la audiencia fijada para el 22 de julio de 2020, quedando sujeta su programación al pronunciamiento de la Defensora de Familia y lo que se resuelva en torno a la aprobación del acuerdo conciliatorio y terminación del proceso, en aras de garantizar los alimentos de la menor.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la Defensora de Familia adscrita a este juzgado, del memorial que antecede y sus anexos, por el término de cinco (05) días, para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia programada para el día 22 de julio de 2020, por las razones expuestas.

CÚMPLASE

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

JAVAZ